REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 140
De 24 de noviembre de 2026

Que modifica el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N°60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, para extender la vigencia del esquema adoptado por el Estado en concepto de los Aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 30 de junio de 2027

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el suministro de energía constituye un elemento fundamental para el desarrollo de todas las actividades del país y para el logro del desarrollo sostenido;

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo con el Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su capítulo IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de Actualización Tarifaria y su Procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 54 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Oficina de Electrificación Rural (OER), el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) autorizó una Adenda al Contrato de Concesión N°69-13 celebrado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) para el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica con el objeto de expandir la zona de concesión de la referida empresa distribuidora, para la prestación del citado servicio a partir del 1 de julio de 2015, en virtud del Contrato de Concesión que dicha empresa celebró con esta entidad, incorporando las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito, Las Tablas y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;

Que el Estado ha determinado que, a los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, mientras se hagan las adecuaciones necesarias para mejorar la calidad del suministro de electricidad, se les mantendrán las tarifas que actualmente pagan, y la diferencia con la tarifa a costo real aprobada correspondiente, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución AN No.8690-Elec de 19 de junio de 2015 y la Resolución AN No. 13004-Elec de 12 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), estableció que, en el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, se aplicarían las tarifas que pagan los clientes finales de esta área, hasta que se apruebe la aplicación

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

de las tarifas vigentes en el resto de la concesión, señalando que la diferencia que se genere entre la tarifa aplicada a los clientes finales y la que resulte con los costos indicados, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);

Que el Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), mediante la transferencia de fondos, a fin de que sean traspasados en su totalidad a los consumidores finales;

Que en la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, se estableció el esquema que ha sido adoptado por el Estado en concepto de las tarifas de energía eléctrica y el esquema de aportes del Estado que se aplicará a los clientes finales;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016, se estableció que, a partir del 01 de julio de 2016, los clientes de las tarifas MTH y ATH de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), se excluyen de los créditos adicionales a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que se extendió la fecha de vencimiento del Fondo Tarifario de Occidente mediante la Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017; mediante la Resolución de Gabinete N° 146 de 27 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019; mediante la Resolución de Gabinete N° 144 de 23 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020; mediante la Resolución de Gabinete N° 107 de 29 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021; mediante la Resolución de Gabinete N°131 de 29 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022; mediante la Resolución de Gabinete N°2 de 12 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023; mediante la Resolución de Gabinete N°1 de 10 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; mediante la Resolución de Gabinete N°123 de 26 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025; mediante la Resolución de Gabinete N°59 de 10 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025; mediante la Resolución de Gabinete N°129 de 23 de diciembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 y mediante la Resolución de Gabinete N°50 de 9 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), las tarifas a aplicar hasta el segundo semestre de 2026, son las que resultan de la actualización tarifaria conforme a lo establecido en el Régimen Tarifario y se les aplica un crédito o descuento en la factura del cliente, de manera que no hay incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2015;

Que tomando en cuenta la proximidad del vencimiento de la medida, se ha considerado que es necesario prolongar la misma para que los clientes finales de EDECHI a los que se les aplica este beneficio, continúen recibiéndolo en su factura mensual de electricidad, hasta el 30 de junio de 2027;

Que es necesario modificar el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015, para extender el beneficio hasta el 30 de junio de 2027;

Que el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

contratación pública establece que el Consejo Económico Nacional (CENA), emitirá opinión o concepto favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2026, mediante Nota CENA/480 de la misma fecha, emitió opinión favorable para que este tema sea considerado en Consejo de Gabinete, con el propósito de que se evalúe extender por seis meses más, la vigencia del esquema adoptado en la Resolución de Gabinete N° 60 de 2015 y sus modificaciones; manteniendo todas las demás disposiciones iguales;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución o la Ley;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Se modifica el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones:

> 2. Las tarifas vigentes aplicadas a los clientes finales, del área concesionada a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., (EDECHI), recibirán aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 30 de junio de 2027. Este subsidio no podrá superponerse con ningún otro subsidio aplicable al mismo concepto.
> ...

Artículo 2. Todas las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus respectivas modificaciones, se mantienen iguales.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2027.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020; el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997 modificado por el artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020; Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015; Resolución de Gabinete N° 60 de 23 junio de 2015; Resolución de Gabinete N° 86 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016; Resolución de Gabinete N° 67 de 4 de julio de 2017; Resolución de Gabinete N° 146 de 27 de noviembre de 2017; la Resolución de Gabinete N° 50 de 17 de julio de 2018; la Resolución de Gabinete N° 144 de 23 de diciembre de 2019; Resolución de Gabinete N° 107 de 29 de diciembre de 2020; Resolución de Gabinete N°131 de 29 de diciembre de 2021; Resolución de Gabinete N°2 de 12 de enero de 2023; Resolución de Gabinete N°1 de 10 de enero de 2024; Resolución de Gabinete N°123 de 26 de diciembre de 2024; la Resolución de Gabinete N°59 de 10 de junio de 2025 y la Resolución de Gabinete N°129 de 23 de diciembre de 2025 y la Resolución de Gabinete N°50 de 9 de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,

JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,

VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,

FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,

JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,

LUIS FELIPE ICAZA FRANCESCHI

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08854F9480F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta